



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA V

Expte. N° CNT 61.178/2015/CA2

SENTENCIA INTERLOCUTORIA n° 49.030.

AUTOS: “ANDRADA ALBERTO GABRIEL c/ FRAVEGA S.A. Y OTRO s/
DESPIDO” (JUZGADO N° 77).

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1) Siendo exacto lo manifestado por la Dra. Beatriz María José Magno en el escrito digital incorporado al sistema electrónico Lex 100 en cuanto a que en la sentencia interlocutoria N 49002 de fecha 11 de noviembre de 2020, no se consideró el recurso que interpusiera contra la regulación de sus honorarios por considerarlos reducidos, por lo que corresponde proceder a su tratamiento (conf. art. 99 L.O.).

2) En atención a la extensión, complejidad y calidad de las tareas de ejecución realizadas por la representación y patrocinio letrada de la parte actora (detalladas en el escrito de fecha 19 de agosto de 2020), el monto comprometido así como también las pautas arancelarias utilizadas en origen (conf. arts. 21, 41 y 43, ley 27423); que los honorarios apelados resultan reducidos y, en consecuencia, se elevan a la suma de \$ 221.000 (equivalente a 69 UMAS).

Que, en consecuencia y en virtud de lo normdo en el art. 99 L.O., **el TRIBUNAL RESUELVE:** I) Aclarar la sentencia interlocutoria N 49.002 de fecha 11 de noviembre de 2020 en el sentido de que los honorarios de la Dra. Beatriz María José Magno resultan reducidos y, en consecuencia, se elevan a la suma de \$ 221.000 (equivalente a 69 UMAS)”. II) Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia que la Dra. Graciela Liliana Carambia no vota en virtud de lo normado en el art. 125 de la L.O.

Beatriz E. Ferdman
Juez de Cámara

María Dora González
Juez de Cámara



Fecha de firma: 25/11/2020

Firmado por: LAURA MATILDE D'ARRUDA, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: BEATRIZ E. FERDMAN, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: MARIA DORA GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA



#27513650#274706321#2020112512464438